



OFICIO N° 49461  
INC.: solicitud

mlp/ogv  
S.80°/371

VALPARAÍSO, 13 de septiembre de 2023

El Diputado señor ANDRÉS GIORDANO SALAZAR y la Diputada señora MAITE ORSINI PASCAL, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los requisitos para la obtención de un permiso y/o patente, indicando el procedimiento de cálculo para el cobro de patentes adquiridas por comerciantes, conforme a la normativa municipal de ferias libres y persas de la comuna, dando respuesta a las demás interrogantes que formula.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

MIGUEL LANDEROS PERKIC  
Secretario General de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 0ED96F31CC14DE4D



**REF.: Solicita se oficie a la I. Municipalidad de Cerro Navia para que se pronuncie sobre información que indica.**

28 de Agosto de 2023

PARA: H. D. RICARDO ÓSCAR CIFUENTES LILLO  
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

DE: H. D. ANDRÉS GIORDANO SALAZAR  
H. D MAITE ORSINI PASCAL

Conforme a la facultad conferida por el artículo 9, 9A y 10 de la Ley N° 18.918 que establece la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en oficiar a la I. Municipalidad de Cerro Navia para que informe sobre el siguiente objeto:

- Requisitos para la obtención de un permiso y/o patente, así como el procedimiento de cálculo para el cobro de patentes adquiridas por comerciantes, conforme a la normativa municipal de ferias libres y persas de la comuna.
- Ordenanza Municipal N°22 de 6 de junio de 2012 relativa a Funcionamiento de Ferias Persas, junto con sus modificaciones posteriores, en texto refundido y sistematizado vigente y toda aquella normativa municipal que regule:

A) Rubros o productos que se pueden vender en las Ferias.

B) Derechos Municipales, los que se refieren al pago de una patente para ejercer el comercio, de un permiso para ocupar el bien nacional de uso público o municipal y del pago referente al aseo del lugar donde la Feria funciona.

C) Referencia al permiso para el ejercicio de la actividad comercial, por ejemplo si son o no transferibles y en caso de serlo los requisitos para la transferencia, si son transmisibles o no en caso de fallecimiento (o incapacidad) de su titular y en caso de serlo los requisitos para ello;

D) Requisitos para obtener un Permiso y/o Patente y normas sobre su tramitación

E) Lugares de funcionamiento de las Ferias y Normativa sobre los Puestos y Carros de venta

F) Normas sobre condiciones Sanitarias, por ejemplo, para aquellos que manipulen alimentos, etc.;





G) Obligaciones de los Feriantes.

H) Prohibiciones y Sanciones y normas sobre la Fiscalización en las Ferias

Que, concretamente, el artículo 9 de la Ley N°18.918, señala que el destinatario de este oficio “deberá proporcionar los informes y antecedentes específicos que les sean solicitados”, por lo que en virtud de dicha normativa, se delimita el objeto de este oficio a la solicitud de la información indicada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**FIRMA**

**H. D. ANDRÉS GIORDANO SALAZAR**

**FIRMA**

**H. D. MAITE ORSINI PASCAL**

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS GIORDANO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MAITE ORSINI P.

